



# BOLETIN DE LA PROVINCIA

# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . .	150 pesetas		En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Semestre . . . . .	100 —	Administrador del BOLETIN OFICIAL	
Trimestre . . . . .	60 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.			

Número 201

Miércoles 6 de septiembre de 1961

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Jefatura de Obras Públicas

#### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por «Metalúrgicas Vallisoletanas, MEVA», domiciliada en Valladolid, Santiago, 21, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, derivándose desde otra línea propiedad de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», termina en el centro de transformación que se proyecta en las proximidades de la fábrica MEVA; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares afectados por la instalación de la citada línea.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y

siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a «Metalúrgicas Vallisoletanas MEVA», para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde otra propiedad de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», termina en el centro de transformación que se proyecta en las proximidades de la fábrica MEVA.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de abril de 1960, y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señala-

dos en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 27 de abril de 1960, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la Instrucción Oficial vigente al efectuarse dicha comprobación.

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

Séptima. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causas de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Novena. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Undécima. El concesionario presentará dentro de los treinta días, a contar de esta fecha, la carta de pago de haber satisfecho en el impuesto de Derechos Reales. Debiendo reintegrarse esta concesión con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Duodécima. El incumplimiento de una cualesquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 13 de diciembre de 1960.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

5.648—1.913

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### SANTOVENIA DE PISUERGA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de agosto en curso, la imposición y ordenanza fiscal para la exacción de derechos y tasas, sobre concesiones y licencias para el disfrute de aguas en domicilios particulares, formada conforme a las normas generales del artículo 718 de la Ley de Régimen Local y a las especiales del artículo 444 número 2 de dicho texto legal, queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto por el artículo 722 de dicha Ley y

durante el mismo, se admitirán reclamaciones que se formulen por los interesados.

Santovenia de Pisuerga, 31 de agosto de 1961.—El alcalde, Sixto Sánchez.

2.283—1.914

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno y accidentalmente de este del número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio ejecutivo a instancia de "Explotaciones Industriales y Agrícolas, S. A.", contra don Arturo Pérez Hernández, mayor de edad y vecino de Corrales (Zamora), sobre reclamación de 6.300 pesetas con 60 céntimos de principal y 4.000 pesetas más para intereses y costas, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al deudor demandado y que después se dirán, bajo las condiciones que también se expresarán:

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una máquina cepilladora combinada, eléctrica, marca "Cima", con motor de 3 H. P., marca "Super-Elsa", en la cantidad de 14.500 pesetas.

Sesenta largueros de madera, para trabajarlos, en la cantidad de 1.250 pesetas.

Un juego de trabajo de carpintería manual, consistente en 6 barrenos, 2 garlopas, 12 formones, 6 molduras y 2 cepillos, en la cantidad de 625 pesetas.

TOTAL; 16.375 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup>—Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de los corrientes y hora de las once de su mañana.

2.<sup>a</sup>—Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con dicha rebaja, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.<sup>a</sup>—Que los bienes se encuentran en poder del demandado don Arturo Pérez Hernández, con domicilio en Corrales (Zamora), a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a primero de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—José María Alvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

2.300—1.915

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIPUTACION PROVINCIAL DEL CONTRIBUYENTE

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Almenara de Adaja y año de 1954, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudora, doña Asunción Llorente Ruiz Débito, 64,20 pesetas.

Pinar Negral al pago Olmedilla, polígono 7, parcela 106; linda Norte, Sur y Oeste, herederos de Diego Olmedilla, y Este, Feliciano Arroyo. Hace 2 hectáreas, 12 áreas y 50 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Almenara de Adaja, 31 de mayo de 1961.—Moisés Labajo González.

2.243

observa en la percepción de ingresos que afectan al erario provincial, siendo su propuesta según consta en el expediente.

Se acordó aprobar las siguientes certificaciones de obras correspondientes al Presupuesto Extraordinario de Caminos y Obras: la número 3, de las obras de transformación y mejoramiento de la carretera provincial de San Pedro de Latarece a la carretera de Toro, de 55.938,10 pesetas, a favor de don Maximino Primo; la número 4, del camino de Villalar a La Barraca, de 176.616,30 pesetas, a favor de don Teodoro Martín; la número 9, de la carretera de Renedo a Pesquera, de 402.086,62 pesetas, a favor de don Ricardo San José; la número 2, del camino de Ataquines a su estación, de 30.024 pesetas, a favor del Ayuntamiento de Ataquines, y la número 3, del camino de Ataquines a Muriel, de 77.765,71 pesetas, a favor de don Salustiano Cuéllar.

Se acordó aprobar las siguientes certificaciones de obras correspondientes al Presupuesto Extraordinario de Cooperación: la número 5, de abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero en Valdearcos de la Vega, de 44.592,13 pesetas, a favor de don Segundo Toribio Martín; la número 6, de abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero en Valbuena de Duero, de 284.420,19 pesetas, a favor de don Teodoro Martín; la número 2, de abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero en Curiel de Duero, de 162.711,15 pesetas, de las que 58.417,86 pesetas son con cargo al Estado y 104.293,29 pesetas con cargo a la Diputación, a favor de don Agapito García, y la número 1, de abastecimiento de agua y lavadero en Ramiro, de 93.507,83 pesetas, a favor de don Efrén Millas.

Se acordó aprobar la gestión mancomunada de los señores interventor y depositario en las cantidades percibidas de Hacienda, durante el primer trimestre, importantes en total 2.469.035,15 pesetas.

Se acordó aprobar el resumen mensual de operaciones del Presupuesto Ordinario formado en 28 de febrero, importando los ingresos liquidados pesetas 12.283.977,57; los ingresos efectivos, 8.729.687,09 pesetas; las obligaciones contraídas, 31.708.488 pesetas, y los pagos realizados, 3.797.493,55 pesetas; el formado en 31 de marzo, importando los ingresos liquidados pesetas 15.925.885,07; los ingresos efectuados, 11.033.479,40 pesetas; las obligaciones contraídas, 35.576.223,88 pesetas, y los pagos realizados, 9.648.847,20 pesetas; y el formado en 30 de abril, importando los ingresos liquidados, 19.253.494 pesetas; los ingresos efectuados, 16.813.400,52 pesetas; las obligaciones contraídas, 40.661.924,29 pesetas, y los pagos reali-

(«Boletín Oficial» del día 6 de septiembre de 1961).

Se acordó aprobar un Decreto del señor presidente por el que designó al diputado provincial don Pascual Muñoz, para que, en concepto de vocal, formé parte de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Paro Obrero.

Aprobar, por unanimidad, la propuesta de la Presidencia referente a la realización de la segunda fase del Presupuesto Extraordinario de Cooperación para dotar de abastecimiento de agua, abrevaderos y lavaderos a Ayuntamientos de la Provincia, y que se eleve a la Superioridad por si la estima admisible.

Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de Contencioso Administrativo, de 6 de los corrientes, por la que se desestima el recurso interpuesto por el procurador don Vicente Arranz, en nombre y representación de doña Gabina Mancebo, contra los acuerdos adoptados por la Excma. Diputación Provincial, en sus sesiones de 31 de mayo y 30 de agosto de 1960.

Se acordó aprobar, por unanimidad, el Acta-propuesta del Tribunal calificador del examen de aptitud para proveer en propiedad, por turno de antigüedad, la plaza de viceconserje de esta Diputación y, en su virtud, se designa a don Fortunato Fernández, viceconserje de la Corporación en propiedad con los derechos y obligaciones propios del cargo, por ser el aspirante que ostenta el mejor número en el escalafón de ordenanzas, entre los que han sido declarados aptos en el examen de aptitud realizado.

Se acordó aprobar la propuesta del Negociado y el informe de la Comisión de Gobierno y, en su virtud, denegar la petición formulada por doña Angelita del Valle, por falta de derecho con arreglo a la Ley y Reglamentos, toda vez que solicita pensión como viuda de don Cesáreo Rodríguez, capataz de 2.ª, jubilado, que falleció el día 29 de marzo último, y es evidente que carece de derecho a ella, ya que cuando contrajo matrimonio con dicho empleado, éste contaba 62 años de edad, y el artículo 75 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación, de 10 de julio de 1948, al igual que el 85 del Estatuto de Clases Pasivas y el 47 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, determina claramente que el empleado que contraiga matrimonio después de cumplir los 60 años de edad, no transmitirá derecho a pensión a su viuda.

Se acordó quedar enterada y conforme con la propuesta de la Caja de Ahorros Provincial del nombramiento de consejero vecino a favor de don Antonio Molleda.

Se acordó aprobar la propuesta del presidente y, en su virtud,

(«Boletín Oficial» del día 6 de septiembre de 1961).

designar vocales de la Granja-Escuela de Agricultura "José Antonio" a don Luis Sánchez del Olmo y don Julián Martínez Ruiz.

Se acordó aprobar y prestar conformidad con las propuestas del jefe del Negociado de Fomento y de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero y, en su virtud, que se proceda a la contratación, mediante subasta pública, de los siguientes proyectos de conservación de caminos vecinales con riego asfáltico: de la carretera de Valladolid a Rueda a la de Adanero a Gijón, por el apeadero del Pinar, formulado por el ingeniero señor García de Frías, con un presupuesto de contrata de 238.145,68 pesetas y un plazo de ejecución de cuatro meses; de Santovenia a Valladolid, formulado por el mismo técnico, con un presupuesto de contrata de 85.090,64 pesetas y un plazo de ejecución de cuatro meses; de Valladolid a La Oveguera (terminación), formulado por dicho ingeniero, con un presupuesto de contrata de 136.974,92 pesetas y un plazo de ejecución de cuatro meses; de Portillo a Cogeces, formulado por el mismo ingeniero, con un presupuesto de contrata de 65.233,76 pesetas y un plazo de ejecución de cuatro meses, y de Villoria al Santuario del Hénar, formulado por el señor García de Frías, con un presupuesto de contrata de 214.283,58 pesetas y un plazo de ejecución de cuatro meses; ascendiendo en total a 739.728,58 pesetas; siendo para segundos riegos y teniendo el carácter de complemento necesario de obras realizadas por riego asfáltico durante el pasado ejercicio; agrupando todos los proyectos en una sola subasta con el fin de obtener ventajas económicas y facilitar la concurrencia de los licitadores de reconocida solvencia y a los efectos del artículo 171 del Reglamento de Servicios.

Se acordó aprobar la propuesta del Negociado y el informe favorable de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero y, en su virtud, aprobar el proyecto de reparación del camino vecinal de Tierra a Villavellid, correspondiente al Plan Ordinario de reparación del año 1960, durante el cual no pudo realizarse por falta de consignación, importando 273.700 pesetas, y que se tramite y se contrate mediante subasta pública.

Se acordó aprobar la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero y, en su virtud, aprobar el proyecto de reparación del camino vecinal de Santibáñez a Sardón, con un presupuesto de contrata de 201.520,25 pesetas, del cual corresponde abonar con fondos provinciales la cantidad de pesetas 189.859,25, y siendo de cargo de los Ayuntamientos de Santibáñez y Sardón 11.661 pesetas, que satisfarán mediante acopio en obra de 130 metros cúbicos de piedra en grueso y que se proceda a la contratación mediante

subasta pública por un tipo de 189.859,25 pesetas, y conceder a los Ayuntamientos interesados el plazo de un mes para que aporten la piedra ofrecida, debiendo certificarse dicha aportación por la Sección de Vías y Obras Provinciales, como trámite previo a la subasta.

Se acordó aprobar una propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero y, en su virtud, aprobar el proyecto de reparación del camino vecinal de Medina del Campo a Rodilana, con un presupuesto de contrata de 243.739,20 pesetas, y que se proceda a la contratación del mismo mediante subasta pública, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se acordó aprobar la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero y, en su virtud, aprobar el proyecto de reparación del firme del camino vecinal de Valdestillas a su estación, con un presupuesto de 96.600 pesetas, y que se contrate directamente por no exceder de 100.000 pesetas, aplicando el artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se acordó aprobar el informe y propuesta del Negociado y la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero y, en su virtud, aprobar el proyecto de riego asfáltico del camino vecinal de Valdestillas a su estación, importante 99.998,96 pesetas, y que se remita al Ayuntamiento de Valdestillas para la ejecución, por su cuenta, según se ha comprometido.

Se acordó aprobar los siguientes precios como Bases Fiscales del arbitrio provincial para el año 1960: remolacha, 1.014 pesetas Tm.; patatas, 1,00 peseta kg.; achicoria, 850 pesetas Tm., y uva, 1,50 pesetas Kg.

Se acordó aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía que es de conformidad con el informe del señor interventor de Fondos y, en su virtud, señalar la cantidad de 23.261,95 pesetas como recurso nivelador del Ayuntamiento de Santervás de Campos, para el ejercicio de 1960.

Se acordó aprobar en principio y que se tramite la segunda operación complementaria de Presupuesto, en la que importan las habilitaciones y suplementos 1.220.848,83 pesetas y el resto superávit y minoraciones por transferencia igual cantidad, por lo que resulta nivelada.

Se acordó aprobar el informe de la Comisión de Hacienda y la propuesta del señor interventor en el informe con el que cumple la obligación que tiene de dar cuenta oficialmente del retraso que